

Número 9145

**DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Sebastiana Hernández Campillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Economía versando el asunto sobre Resolución de 15.3.93, sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda que declara caducado el recurso n.º 01/2004/1993 seguido por Doña Sebastiana Hernández Campillo por no haber presentado la demanda dentro del plazo concedido, sin imposición de costas.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que únicamente es dable el recurso de súplica ante este Tribunal.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 01/0002004/1993.

Dado en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9404

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo n.º. 374/93 seguidos a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra Ricardo González Sánchez y Manuela Ventaja Martínez, en reclamación de 610.000 ptas. de principal más 300.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia que dice literalmente así:

Sentencia

En Cartagena a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de J. Ejecutivo n.º 374/93 seguidos a instancias del Procurador Sr. Cárcelos Nieto, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Ricardo González Sánchez y Manuela Ventaja Martínez declaro en rebeldía, y...

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cárcelos Nieto en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Ricardo González Sánchez y Manuela Ventaja Martínez hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 610.000 ptas., más los gastos originados y los intereses 300.000 ptas. devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma la sentencia a los demandados indicados, expido la presente en Cartagena, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9405

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el n.º 221/95 Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador Don Antonio Rentero Jover, contra Doña Francisca Ferrando Aix, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Seis, sito en